RESOLUCIÓN N° 028 de 2024
(01 febrero)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO APLICABLE AL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR EN TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN 0024 DEL 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 055 DE 2018.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA-SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 8º de la Resolución 0024 del 11 de enero del 2017, modificada por la resolución 055 de 1 de enero de 2018 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y

CONSIDERANDO

1) Que el artículo 46 de la constitución Política establece, que el estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa comunitaria.
2) Que la Ley 29 de 1975, otorgó facultades extraordinarias, al Gobierno Nacional para establecer la protección a la ancianidad y creó el Fondo Nacional de la Ancianidad Desprotegida.
3) Que el Decreto Ley 2011 de 1976, por medio de la cual se desarrollaron las facultades extraordinarias conferidas al Gobierno Nacional, ordenó denominar a los hogares y ancianatos como Centros de Bienestar del Anciano (CBA)..
4) Que la Ley 48 de 1986, autorizó a las asambleas departamentales y concejos para la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.
5) Que el Decreto 77 de 1987 (Estatuto da descentralización), estableció que los centros de bienestar del anciano quedan cargo de los municipios y distritos.
6) Que la Ley 687 del 2001 reformo la Ley 48 y se comienza a hablar de los centros vida.
7) Que la ley 1251 del 2008, ordenó proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la soledad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.
8) Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2019 en el parágrafo 2 señala que, "El Ministerio de Salud y Protección Social eestablecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas de suscripción de convenios docentes-asistenciales.
9) Que la Ley 1315 del 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Funcionamiento de los Centros día y de Protección Social
10) Que el Ministerio de Salud y Protección mediante resolución de Enero del 2017 estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los

Powered by CamScanner

Centros Vida para su Funcionamiento

11) Que el citado acto administrativo dispone en su artículo 8° que "Las Secretarias de Salud o las Entidades que hagan sus veces de nivel municipal o distrital verificarán en su correspondiente jurisdicción al cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida mediante la realización de la visita de qué trata el artículo 4 de la presente resolución, en la que se aplicará el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad debidamente firmado por las partes intervinientes. *Parágrafo- Las Secretarías de Salud o la entidad que haga susveces del nivel municipal o distrital dispondrán de* veinte *(20) días hábiles contratados a partir* de *la realización de la* s/fa para expedir el acto *administrativo que defina la autorización* o *no del funcionamiento del Centro Vida contra esta decisión procederán los recursos* en *los términos dela Ley 1437* del *2011.*

12) Que el Ministro de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 0055 del 2018, modifica la Resolución N• 0024 del 11 de enero del 2017, en su artículo 2 que refiere modificar el artículo 3 de ta Resolución 024 del 2017 el cual quedará así:

13) *Articulo 3 Autorización de funcionamiento para obtener la autorización de funcionamiento* en los *términos de la presente Resolución. el representante legal del centro deberá:*

14) Presentar la solicitud ante la Secretaria *de Salud o la entidad qua haga susveces de* nivel *municipal o distrital a través de su representante legal adjuntando* la *documentación* de *que trata el siguiente artículo.*

15) Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

16) Que en cumplimiento dela RESOLUCIÓN 0055 DEL 12 DE Enero Del 2018, la Secretaría de Salud Municipal efectuó visita a Centro Bienestar del Anciano Hugo Zabaleta Méndez del Municipio de Puerto Parra el día 30 de enero del 2024 mediante la cual se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales, así como las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en el Centro de bienestar del Anciano Hugo Zabaleta Méndez razón por la cual se debe autorizar el funcionamiento del mismo.

17) Que la Secretaria de Salud Municipal mediante la certificación emitida el 30 del 30 de enero de 2024, determino el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centro, definidos en el anexo técnico de la Resolución 0055 del 2018,

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del centro de Bienestar del anciano Hugo Zabaleta Méndez, de Puerto Parra-Santander, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales establecidos en la Resolución0055 del 12 de enero del 2018.

Powered by CamScanner

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada queda sujeta a que se siga dando el cumplimiento a la Resolución 0055 de enero del 2018

ARTICULO TERCERO: La presenta resolución, rige a partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2024.

Dada en Puerto Parra a los Un (01) días del mes de enero del 2024.

DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	Elkin Mauricio Pedraza Diaz	01 DE ABRIL DE 2024	
REVISÓ	Predy Alberto Almeida Sierra	01 DE ABRIL DE 2024	

Powered by CamScanner